

## **EXCEPCION AL CONGELAMIENTO DE VACANTES. PROYECTO. RECAUDOS.**

La excepción al congelamiento de vacantes podrá resultar procedente de acuerdo con el informe que produzca el área de origen acerca de la importancia y necesidad de cubrir los cargos en cuestión (cfr. Dict. ex DNSC N° 3015/00).

Para ello, en primer término, debe consignarse detalladamente cuáles son los cargos que se solicita descongelar. En relación a la generalidad de los cargos simples — que es el caso que se configura en autos—, resulta necesario que en el expediente se informe a qué puesto se corresponde cada uno, describiendo las funciones que tienen asignadas y su dependencia orgánica (cfr. Dict. ONEP N° 1457/03 entre otros).

Es menester que la denominación de los puestos involucrados y su dependencia orgánica sean consignados en el respectivo proyecto de acto administrativo.

No resulta factible proceder al descongelamiento de vacantes a generarse en el futuro (cfr. Dict. ONEP N° 119/05 y D.A N° 782/05).

BUENOS AIRES, 10 de julio de 2008

SEÑOR SECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa por cuyo artículo 1° se exceptúa a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de la restricción establecida en el artículo 7° de la Ley N° 26.337, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, con la finalidad de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados existentes en dicha Jurisdicción, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa y las vacantes que se produzcan en consecuencia, encabezando dicha nómina seis (6) cargos Nivel B.

El artículo 2° prevé que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) —Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995)—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente medida.

El artículo 3° prevé la imputación presupuestada.

A fojas 1, el Señor Secretario de Turismo solicita el descongelamiento de diversos cargos simples que se encuentran vacantes y financiados.

La Dirección General de Administración informa que los cargos en cuestión se encuentran financiados y previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2008, aprobado por la Ley N° 26.337 (fs. 3/6).

La Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación no formula observaciones al progreso de la medida (fs. 20).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que, respecto a los alcances del descongelamiento proyectado deberá estarse a lo que sobre el particular dictamine la Secretaría de la Gestión Pública (fs. 23).

Refiere asimismo, que *“no se ha podido verificar lo señalado en los considerandos tercero y cuarto del proyecto en gestión. Con relación a lo señalado en el considerando sexto, cabría advertir que en el Anexo I se ha omitido consignar el nombre y/o función de los cargos allí involucrados, así como la dependencia orgánica de los mismos en el ámbito de la Jurisdicción propiciante.”*

Su similar de Asuntos Jurídicos refiere, que es competencia del Señor Jefe de Gabinete de Ministros el dictado del acto en ciernes, en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 2° de la Constitución Nacional y el 7° de la Ley N° 26.337 (fs. 24/25).

II.-1. Al respecto esta dependencia ha entendido que, la excepción al congelamiento de vacantes podrá resultar procedente de acuerdo con el informe que produzca el área de origen acerca de la importancia y necesidad de cubrir los cargos en cuestión (cfr. Dict. ex DNSC N° 3015/00).

Para ello, en primer término, debe consignarse detalladamente cuáles son los cargos que se solicita descongelar. En relación a la generalidad de los cargos simples —que es el caso que se configura en autos—, **resulta necesario que en el expediente se informe a qué puesto se corresponde cada uno, describiendo las funciones que tienen asignadas y su dependencia orgánica** (cfr. Dict. ONEP N° 1457/03 entre otros).

Asimismo, es menester que la denominación de los puestos involucrados y su dependencia orgánica sean consignados en el respectivo proyecto de acto administrativo.

2. En el artículo 1° del proyecto adjunto se propicia exceptuar a esa dependencia de las previsiones del artículo 7° de la Ley N° 26.337 a los fines de posibilitar la cobertura de determinados cargos vacantes y financiados, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de ese proyecto *“y las vacantes que se produzcan en consecuencia”*.

Al respecto, se señala que no resulta factible proceder al descongelamiento de vacantes a generarse en el futuro (cfr. Dict. ONEP N° 119/05 Y D.A N° 782/05).

Por lo expuesto, en el artículo 1° del proyecto acompañado deberá suprimirse la expresión *“y las vacantes que se produzcan en consecuencia”*.

III.- Cumplidas que sean las observaciones efectuadas en los puntos II.- 1. y II.- 2. de la presente intervención, esta dependencia se encontrará en condiciones de emitir parecer.

#### **SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**PRODESPA N° 1497/08. SECRETARIA DE TURISMO — PRESIDENCIA DE LA NACION.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2071/08**